

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos**

Fuente de Cantos (Badajoz)

Anuncio 318/2016

“Reglamento de organización y funcionamiento del centro juvenil”

Siendo definitivo el acuerdo de la creación del “Reglamento de uso, organización y funcionamiento del centro juvenil” de Fuente de Cantos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en su integridad con el articulado.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19-1 del RDL 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JUVENIL DE FUENTE DE CANTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La población juvenil del municipio de Fuente de Cantos, constituye un grupo que exige determinados servicios lúdicos, deportivos, sociales etc., que faciliten la ocupación de su tiempo libre y de ocio.

La necesidad de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del municipio, hace necesario el acondicionamiento y preparación de un local destinado específicamente a dicho colectivo.

Este centro nace para facilitar un espacio de ocio alternativo para los jóvenes con edades comprendidas entre los 6 y 30 años para proporcionarles la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse, y propiciar valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente de cooperación entre todos.

De esta forma, acondicionadas las dependencias municipales, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento pretenderá definir el contenido del centro juvenil y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del centro juvenil de Fuente de Cantos, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios del mismo.

Artículo 2.- Objetivos del centro juvenil.

Los objetivos del centro juvenil de Fuente de Cantos son los siguientes:

2.1. Proporcionar a los jóvenes del municipio un espacio de ocio, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollarse y ocupar su tiempo de descanso.

2.2. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el centro juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.3. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida y cultural facilitando las relaciones entre ellos.

2.4. Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.5. Disponer de un espacio donde los jóvenes puedan realizar múltiples actividades y se les proporcione recursos para la formación, orientación y educación

2.6. Mantener un punto de información juvenil, cuya principal función es proporcionar información sobre temas de interés juvenil.

Artículo 3.- Instalaciones.

Las instalaciones del centro juvenil están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del centro.

Artículo 4.- Actividades a desarrollar en el centro juvenil.

Las actividades desarrolladas en el centro joven se enmarcan dentro de los siguientes programas de promoción juvenil:

- Programa de información y formación juvenil.
- Programa de actividades de ocio y tiempo libre. Juegos de mesa, juegos de fútbolín, talleres y cursos formativos, ordenadores, juegos en red, emisión de películas en vídeo o DVD, usos de juegos interactivos.
- Prevención de drogodependencia.
- Programa de igualdad de oportunidades, empleo, vivienda, medio ambiente, consumo y deportes en materia juvenil.
- Programa de participación juvenil.
- Programa de colaboración con otras entidades o asociaciones.
- Promoción juvenil, expedición de carné joven.

Artículo 5.- Horario del centro juvenil.

El horario del centro juvenil se establecerá desde el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender. Dicho horario será informado debidamente, procurando su mayor difusión posible.

Puntualmente se podrán marcar horarios especiales de apertura y cierre dependiendo de la actividad y programas específicos.

Artículo 6.- Edad de los usuarios.

Las edades permitidas para el uso del centro juvenil están comprendidas en:

- Primer grupo de 6 a 12 años.
- Segundo grupo de 14 a 18 años.
- Tercer grupo de 19 a 23 años.
- Cuarto grupo de 24 a 30 años.

El margen de edades comprende el uso de todas las instalaciones del centro. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas, podrán participar personas de otras edades, según la programación de la actividad.

Artículo 7.- Turnos de utilización de juegos y áreas.

Los turnos de utilización de los juegos y áreas del centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos.

Artículo 8.- Deberes de los usuarios.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el centro juvenil, prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- a) Cuidar y hacer un uso correcto de las instalaciones y el material del centro dentro y fuera del mismo.

- b) Tratar de forma respetuosa a los usuarios y responsables del centro juvenil dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente. Cumplir con los turnos que correspondan de juegos y uso de instalaciones.
- c) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc..) ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- d) Avisar a los responsables del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones.
- e) El usuario será el responsable de pérdida o desperfecto que pudieran surgir tras un mal uso de instalaciones o equipamientos del centro.
- f) El usuario deberá registrarse como usuario del centro juvenil, si es menor de edad deberá traer la solicitud rellena por su padre/ madre o tutor.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Fuente de Cantos desea prestar a los jóvenes a través del centro juvenil, se requiere potenciar los derechos de estos, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes:

- a) Disponer de los juegos, equipos e instalaciones en general, propias del centro juvenil, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- b) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del centro juvenil.
- c) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- d) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal, como derecho individual, tanto escrito como verbalmente.

Artículo 10.- Prohibiciones del centro.

A efectos de un normal funcionamiento del centro juvenil de Fuente de Cantos, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Acceder a las instalaciones sin haber entregado la solicitud correspondiente con los datos personales del usuario, autorizado por los padres en caso de que sea menor de edad.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en las dependencias del centro juvenil o en actividades organizadas por el centro juvenil fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo la responsabilidad directa del equipo del centro.
- c) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc., y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- d) Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista.
- e) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.
- f) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como es el caso de los invidentes.
- g) Ensuciar, destruir o dañar las instalaciones, materiales o mobiliario del centro, de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- h) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los responsables del centro.
- i) La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal responsable del centro.

Artículo 11. Órganos de control.

Para el correcto funcionamiento del centro juvenil, se creará una Comisión formada por:

El Presidente Alcaldesa Presidente o Concejal en quien delegue.

Trabajador del centro juvenil.

Representante de la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar para que se cumplan los objetivos propuestos propios de la finalidad del centro juvenil.
- Estudiar las reclamaciones e incidencias que puedan producirse.
- Exigir que se cumpla este Reglamento y dictaminar las sanciones tras el apercibimiento e imposición de una falta grave.
- Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades junto con otros estamentos para llevar a cabo en el centro juvenil.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Se impondrán sanciones para aquellas personas o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso que están recogidas en este reglamento.

Además de la reposición del material dañado de forma intencionada.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- Ø No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- Ø Utilizar las instalaciones y materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- Ø Correr o gritar de forma intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa.
- Ø No seguir las indicaciones del personal responsable del centro.
- Ø Coger cualquier material sin la autorización de algún responsable.
- Ø Colocar carteles folletos o publicidad sin la autorización del responsable del centro.
- Ø Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista.

Las faltas leves conllevarán las siguientes sanciones:

- Ø La prohibición de entrar al centro durante tres meses.
- Ø La restitución de los materiales a su estado original.

La competencia para sancionar las faltas leves le corresponderá al responsable del centro juvenil, quien enviará un informe a los padres o tutores en el caso de que el usuario sea menor de edad.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes actitudes:

- Ø La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal responsable del centro.
- Ø Cometer tres faltas leves en un periodo de 6 meses se considera una falta grave.
- Ø Agresión verbal o física entre usuarios.
- Ø Pérdida, daño irreparable o sustracción intencional del material o equipamiento del centro.

Las faltas graves conllevarán la siguiente sanción:

La prohibición de entrada en el centro durante seis meses, quien enviará un informe a los padres o tutores en el caso de que el usuario sea menor de edad.

La competencia para sancionar las faltas graves le corresponderá a la Comisión.

Faltas muy graves.

Se consideraran faltas muy graves las siguientes:

- Cometer dos faltas graves en un periodo de 6 meses.
- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del centro juvenil.
- Agresión verbal o física entre usuarios.
- Agresión verbal o física al responsable del centro.

La competencia para sancionar las faltas muy graves le corresponderá a la Comisión, quien enviará un informe a los padres o tutores en el caso de que el usuario sea menor de edad.

Las faltas muy graves conllevarán la expulsión durante un año.

En Fuente de Cantos, a 20 de enero de 2016.- La Alcaldesa-Presidente, Carmen Pagador López.